

GOBERNACION



El camino del desarrollo y la *FAZ*

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1282

FECHA 13/11/2018

**ORGANO OFICIAL DE PUBLICACION
DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

DECRETO No 036 ENERO 31 DE 1.968



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR



El camino del desarrollo y la *FAZ*

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1282 DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2018

CONTENIDO:

ORDENANZA 000176 DE 08 DE NOVIEMBRE DE 2018. "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, PARA CONSTRUIR UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA PARA EL APOYO EN LA EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN A LAS ACTIVIDADES DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE A ORGANISMOS DE TRÁNSITO EN ESPECIAL AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL CESAR - IDTRACESAR"

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Valledupar, nueve (09) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

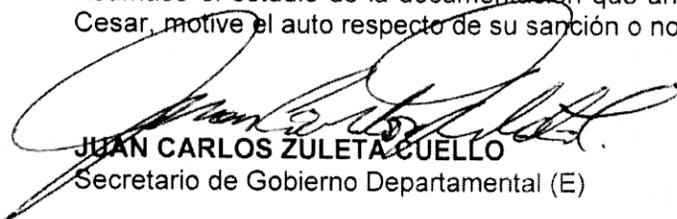
Procedente de la Oficina Jurídica de la Gobernación del Cesar, se recibió la Ordenanza 176 de 08 de noviembre de 2018 *"Por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento del Cesar, para constituir una sociedad de economía mixta para el apoyo en la ejecución y administración a las actividades de movilidad, tránsito y transporte entre otras actividades comerciales y de apoyo a organismos de tránsito en especial al Instituto Departamental de Transito de Cesar - IDTRACESAR"*.



ONIS MARTÍNEZ MARQUEZ
Auxiliar Administrativo

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Valledupar, nueve (09) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Asúmase el estudio de la documentación que antecede, a fin de que la Gobernación del Cesar, motive el auto respecto de su sanción o no de ella.



JUAN CARLOS ZULETA CUELLO
Secretario de Gobierno Departamental (E)

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Valledupar, nueve (09) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

La Honorable Asamblea Departamental del Cesar, por intermedio de su Secretario remitió a la Gobernación del Cesar la Ordenanza 176 de 08 de noviembre de 2018 *"Por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento del Cesar, para constituir una sociedad de economía mixta para el apoyo en la ejecución y administración a las actividades de movilidad, tránsito y transporte entre otras actividades comerciales y de apoyo a organismos de tránsito en especial al Instituto Departamental de Transito de Cesar - IDTRACESAR"*.

Dada en traslado a la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación del Cesar, emitió el siguiente concepto:

ANTECEDENTES

Se estudia la constitucionalidad y legalidad de la Ordenanza No 176 del 08 de Noviembre de 2018 "Por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento del Cesar para constituir una sociedad de economía mixta para el apoyo en la ejecución y administración a las actividades de movilidad, tránsito y transporte entre otras actividades comerciales y de apoyo a organismos de tránsito en especial al instituto departamental de tránsito del Cesar – Idtracesar".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Procede esta instancia Asesora a estudiar lo solicitado en el asunto de la referencia, de conformidad con lo establecido en las normas Constitucionales y Legales, las cuales consagran las reglas y procedimientos para la expedición de actos administrativos de esta naturaleza. Lo anterior, para viabilizar según corresponda, la respectiva sanción u objeción por parte del señor Gobernador.

COMPETENCIA

El Artículo 305 de nuestra Carta Política señala en su Artículo 300 las atribuciones del Gobernador y en su numeral 9, dispone:

Objetar por motivos de Inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia los proyectos de ordenanza, o sancionarlos y promulgarlos (.)

Dicha disposición superior es desarrollada por el Artículo 94 numeral 7 del Decreto 1222 de 1986 o Código de Régimen Departamental que preceptúa que son atribuciones del Gobernador:

(.) Objetar por motivos de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia los proyectos de ordenanzas, y sancionar y promulgar las ordenanzas en forma legal.

PROCEDIMIENTOS DE FORMA

En el Decreto 1222 de 1986, se establece el trámite de los proyectos de Ordenanza y sobre el particular dispone lo siguiente:

Artículo 75 Para que un proyecto sea ordenanza debe aprobarse en tres (3) debates, celebrados en tres (3) días distintos.

Artículo 76 Los proyectos que no recibieren aprobación por lo menos en dos debates, deberán ser archivados al término de las correspondientes sesiones ordinarias o extraordinarias.

Artículo 77 Aprobado un proyecto de ordenanza por la Asamblea pasará al Gobernador para su sanción, y si éste no lo objetare por motivos de inconveniencia, ilegalidad o inconstitucionalidad, dispondrá que se promulgue como ordenanza. Si lo objetare, lo devolverá a la Asamblea.

Si el Gobernador, una vez transcurridos los términos indicados, no hubiere devuelto el proyecto con objeciones deberá sancionarlo y promulgarlo (.)

Artículo 82 Sancionada la ordenanza, se publicará en el periódico oficial del departamento, uno de los ejemplares autógrafos se archivará en la gobernación y otro se devolverá a la asamblea.

En consecuencia, en el caso que nos ocupa, la Ordenanza objeto de estudio sufrió los tres debates reglamentarios en fechas y sesiones diferentes así: **Primer Debate:** Dos (02)

Auto de sanción de la Ordenanza No. 175 de 2018.....2

de Noviembre de 2018; **Segundo Debate:** Siete (07) Noviembre de 2018; **Tercer Debate:** Ocho (08) de Noviembre de 2018, convirtiéndose en la Ordenanza No. 176 de fecha Ocho (08) de Noviembre de 2018; como se ha constatado con la constancia de la Secretaría General de la Asamblea Departamental, soportada en el expediente contentivo de la misma; lo cual observa cabalmente las disposiciones precitadas.

CONSIDERACIONES PARA RESPONDER Y CONCEPTO JURÍDICO

Procede esta instancia asesora a estudiar lo solicitado en el asunto de la referencia, de conformidad con lo establecido en las normas Constitucionales y Legales, previas las siguientes consideraciones:

Sobre la materia que ocupa nuestra atención, el ordenamiento Constitucional en su Artículo 300 numerales 7 y 9, en armonía con el Decreto 1222 de 1986 o Código de Régimen Departamental establece que le corresponde a las Asambleas Departamentales por medio de Ordenanzas, entre otras, la siguiente:

(...)

7. Determinar la estructura de la Administración Departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo, crear los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del departamento y autorizar la formación de sociedades de economía mixta.

(...)

9. Autorizar al Gobernador del Departamento para () **ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales.**

En este mismo sentido, el Decreto 1222 de 1986, establece en su Artículo 60, numerales 5 y 10:

Artículo 60. Corresponde a las Asambleas, por medio de Ordenanzas:

(...)

5. Determinar, a iniciativa del gobernador, la estructura de la administración departamental, las funciones de las diferentes dependencias y las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo.

(...)

10. Autorizar al gobernador para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes departamentales **y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las asambleas.** (Subrayas y negrillas son nuestras).

Por su parte, la Corte Constitucional en Sentencia C-953 de 1999, M.P. Alfredo Beltrán Sierra, dispuso sobre este particular:

() La existencia de una sociedad de economía mixta, tan sólo requiere, conforme a la Carta Magna que surja de la voluntad del legislador, si se trata de una perteneciente a la Nación, o por así disponerlo una ordenanza departamental o un acuerdo municipal, si se trata de entidades territoriales, a lo cual ha de agregarse que, lo que le da esa categoría de "mixta" es, justamente, que su capital social se forme por aportes del Estado y de los particulares, característica que determina su sujeción a un régimen jurídico que le permita conciliar el interés general que se persigue por el Estado o por sus entidades territoriales, con la especulación económica que, en las actividades mercantiles, se persigue por los particulares (...)

**ANALISIS DE LA MATERIA OBJETO DE REGLAMENTACIÓN Y
CONCEPTO JURÍDICO**

En el caso sub examine mediante disposición Ordenanzal, la Duma Departamental concede autorización al Gobernador para constituir una Sociedad de Economía Mixta para el apoyo en la ejecución y administración a las actividades de movilidad, tránsito y transporte entre otras actividades comerciales y de apoyo a Organismos de Transito en especial al Instituto Departamental de Transito del Cesar – IDTRACESAR, conforme a los fundamentos constitucionales, legales ya precitados y la justificación expuesta en la exposición de motivos que acompaña el Proyecto que hoy se revisa por este Despacho y sus respectivos estudios, el cual considera procedente y ajustado a Derecho siempre y cuando el Jefe de la administración departamental estuviere precisa y debidamente autorizado por las asamblea para tales efectos.

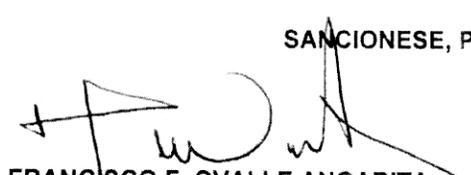
De acuerdo al anterior contexto normativo, encuentra este Despacho que la Ordenanza No. 176 del Ocho (08) de Noviembre de 2018, reunió los requisitos de legitimidad en cuanto a su iniciativa, unidad de materia y de discusión y aprobación en el seno del órgano deliberante, adicionalmente, cumple con los mandatos Constitucionales y Legales.

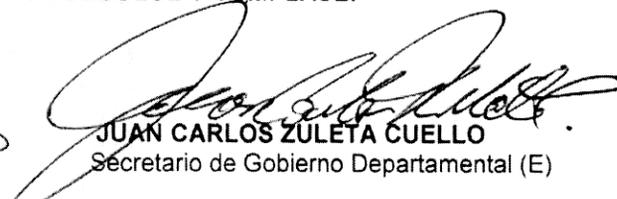
Así las cosas, esta Oficina Asesora Jurídica conceptúa que la Ordenanza revisada por parte de este Despacho, se ajusta al marco normativo supra expuesto y en consecuencia podrá ser sancionada por el Gobernador del Departamento del Cesar y debidamente publicada en los términos de Ley.

Este concepto se emite en los términos y con los alcances del Artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, el cual sirve como elemento de información o criterio de orientación para el consultante dado que no es de obligatorio cumplimiento o ejecución.

LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR; ACOGE EL CONCEPTO EMITIDO POR LA Oficina Asesora Jurídica del Departamento del Cesar, en consecuencia SANCIONA la Ordenanza No. 176 del 08 de noviembre de 2018 *“Por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento del Cesar, para constituir una sociedad de economía mixta para el apoyo en la ejecución y administración a las actividades de movilidad, tránsito y transporte entre otras actividades comerciales y de apoyo a organismos de tránsito en especial al Instituto Departamental de Transito de Cesar – IDTRACESAR”*.

SANCIONESE, PROMULGUESE Y CUMPLASE.


FRANCISCO F. OVALLE ANGARITA
Gobernador del Departamento del Cesar


JUAN CARLOS ZULETA CUELLO
Secretario de Gobierno Departamental (E)

Proyectó: Onis Martínez Márquez, Auxiliar Administrativo
Revisó: Carlos Andrés Hinojosa-Profesional Especializado
Aprobó: Juan Carlos Zuleta Cuello.- Secretario de Gobierno (e)



**ORDENANZA No. 176
(08 DE NOVIEMBRE DE 2018)**

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, PARA CONSTITUIR UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA PARA EL APOYO EN LA EJECUCION Y ADMINISTRACION A LAS ACTIVIDADES DE MOVILIDAD, TRANSITO Y TRANSPORTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE APOYO A ORGANISMOS DE TRANSITO EN ESPECIAL AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DE CESAR - IDTRACESAR.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CESAR, en uso de sus facultades Legales y Constitucionales, en especial las contenidas en el Artículo 300 y 338 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 769 de 2002, la Ley 1383 de 2010, el Decreto 1222 de 1986, modificado por la ley 617 de 2000 y la Ley 489 de 1998

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZACIÓN.- Autorizar al Gobernador del Cesar, para que en ejercicio de sus funciones como Representante Legal del Departamento, y conforme al estudio demostrativo de carácter jurídico, técnico y financiero, seleccione al socio estratégico y constituya conjuntamente con las personas naturales y/o jurídicas de derecho privado, una **SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA** del orden Departamental, bajo la forma de una sociedad comercial por acciones simplificadas.

PARÁGRAFO: Una vez creada y en funcionamiento la sociedad de economía mixta, su gerente o responsable, rendirá cada seis meses informe general de gestión ante la plenaria de la Asamblea Departamental del Cesar.

ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO SOCIAL.- La Sociedad de Economía Mixta tendrá su domicilio principal en la ciudad de Valledupar, y tendrá el objeto social, duración, obligaciones, participaciones y/o acciones de los socios y demás condiciones las establecidas en el estudio demostrativo anexo, pero podrá ampliar su campo de acción en todo el territorio nacional.

ARTÍCULO TERCERO: PLAZO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD.- Facúltese al Gobernador por el término de **12 meses** para la constitución de la Sociedad de Economía Mixta, de conformidad con las normas pertinentes sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al Gerente o Director del Instituto Departamental de Tránsito del Cesar, la creación de la nueva empresa para lo de su competencia.

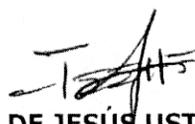
ARTICULO QUINTO. La Presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.



PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto de la Honorable Asamblea Departamental del Cesar, en la Ciudad de Valledupar, a los ocho (08) días del mes de noviembre de 2018.


JOSÉ MARIO RODRÍGUEZ BARRIGA
Presidente


LAUDELINO DE JESÚS USTARIZ MEJÍA
Secretario General

El suscrito **SECRETARIO GENERAL** de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, CERTIFICA:** que la presente Ordenanza surtió los Tres Debates reglamentarios en fechas y sesiones diferentes, así: **PRIMER DEBATE:** DOS (02) DE NOVIEMBRE DE 2018; **SEGUNDO DEBATE:** SIETE (07) DE NOVIEMBRE DE 2018 y **TERCER DEBATE:** OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE 2018, convirtiéndose en la **ORDENANZA No. 176 OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE 2018.**


LAUDELINO DE JESÚS USTARIZ MEJÍA
Secretario General